



1

DEPÓSITO REFERENCIADO

META&CAE

Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

- El Depósito Referenciado entrará en vigor Pago Electrónico de Comercio Exterior "PECE" entra en vigor hasta el 02 de Septiembre de 2019

2

REGLAMENTO LEY ADUANERA

META&CAE

- **DOCUMENTOS QUE EL IMPORTADOR DEBE PROPORCIONAR ANEXO A LA MANIFESTACIÓN DE VALOR**

- Art 81 RLA, se publicó el 20 de abril de 2015 y se ha venido prorrogando su entrada en vigor desde entonces y la última fecha de entrada en vigor será el 1 de diciembre de 2019

Sexto. Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del 1 de diciembre de 2019.

3

MANIFESTACIÓN DE VALOR - OBLIGACIONES

META&CAE

- La modificación a la regla 1.5.1 establece que a partir del 1 de diciembre de 2019 será obligación de los importadores:

Transmitir a la autoridad aduanera la Manifestación de Valor

Entregar en documento digital al agente aduanal la Manifestación de Valor

- La transmisión de la Manifestación de Valor podrá realizarse en cualquier momento y se podrá elegir entre:

Transmitir una Manifestación de Valor por operación

Transmitir una Manifestación de Valor global por ejercicio fiscal

- No será necesario transmitir los documentos anexos a la Manifestación de Valor, pero si deberán conservarse para ser entregados en caso de revisión por parte de la autoridad

4

MANIFESTACIÓN DE VALOR - OPERACIÓN

META&CAE

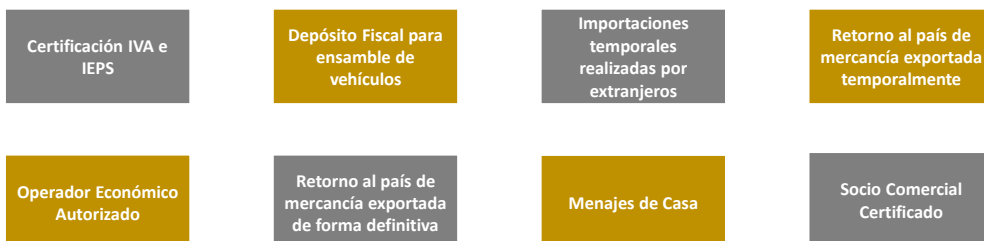
- Una vez transmitida la Manifestación de Valor, el interesado recibirá un acuse de recepción y el folio consecutivo correspondiente.
- Para transmitir la Manifestación de Valor, los obligados podrán autorizar a terceros con facultades suficientes para hacerlo, lo cual deberá acreditarse con documento digital en el que obre el instrumento o poder notarial.
- Se podrá retransmitir la Manifestación de Valor cuando su transmisión fuera incompleta o con datos inexactos, para esto se deberá generar un nuevo formato de Manifestación de Valor y pagar la multa correspondiente (\$ 22,900 MXN). En caso de afectar el valor declarado, se deberá rectificar el pedimento correspondiente. (184-B Fracción I).
- No procederá la retransmisión si el mecanismo de selección automatizado determina la práctica del reconocimiento aduanero ni durante el ejercicio de las facultades de comprobación, salvo en los casos en los que la empresa proceda a corregir su situación fiscal.

5

MANIFESTACIÓN DE VALOR - EXCEPCIONES

META&CAE

- Casos de excepción en los que no se estará obligado a la transmisión de la Manifestación de Valor:



6

MANIFESTACIÓN DE VALOR – CASOS ESPECIALES

META&CAE

- La importación de la mercancía siguiente deberá cumplir con disposiciones especiales en la transmisión de la Manifestación de Valor



7

MANIFESTACIÓN DE VALOR – CASOS ESPECIALES

META&CAE

- La transmisión de la Manifestación de Valor en estos casos especiales tendrá la siguientes particularidades:

1. La transmisión se podrá realizar únicamente por operación (no aplica la transmisión global).

2. La transmisión se podrá realizar antes, durante o después del despacho aduanero

3. Se deberá adjuntar los documentos anexos a la Manifestación de Valor.

4. En caso de que no se cuente con los documentos anexos, éstos podrán ser transmitidos posteriormente.

5. Si derivado de esa transmisión posterior, se afecta el valor declarado, se deberá rectificar el pedimento.

6. Dentro de los primeros 15 días del mes de enero.

Al inicio del ejercicio fiscal que corresponda, deberán transmitir la "Manifestación de valor" de una operación que represente más del 60 por ciento de sus operaciones en comercio exterior realizadas dentro de los 12 meses anteriores (adjuntando los documentos anexos).

8

MANIFESTACIÓN DE VALOR – INSTRUCCIONES DE LLENADO

- Los documentos anexos a la Manifestación de Valor son los siguientes:



9

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

El formato oficial de la Manifestación de Valor se encuentra contenido en el



Manifestación de Valor.



Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

Marque con una "X" el tipo de manifestación de valor de que se trata. (puede seleccionar más de un opción):

<input type="checkbox"/> Global.	<input type="checkbox"/> Previo al despacho.
<input type="checkbox"/> Por operación.	<input type="checkbox"/> Durante el despacho.
<input type="checkbox"/> Muestra representativa.	Después del despacho del <input type="text"/> Ejercicio fiscal del que se trata.

1. Información general de quien introduce la mercancía.

1.1. Persona Física	1.1. Persona Moral
RFC con homoclave :	RFC con homoclave :
Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido	Razón o denominación social

2. Datos del Representante legal.

RFC con homoclave :
Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

Declaro bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no me han sido modificadas o revocadas para realizar actos de administración o los necesarios en las gestiones del presente trámite.

10

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

META&CAE

3. Personas autorizadas para efectuar el trámite.

3.1 Alta o Baja de terceras personas para transmitir la Manifestación de valor.		
3.1.1. Señale las personas que da de alta para transmitir la manifestación de valor y hoja de cálculo (agregar las filas que sean necesarias):		
RFC:		
	Nombre(s)	Primer Apellido
		Segundo Apellido
Declaro bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas para actos de dominio no me han sido modificadas o revocadas.		
3.1.2. Señale las personas que da de baja para transmitir la manifestación de valor y hoja de cálculo (agregar las filas que sean necesarias):		
RFC:		
	Nombre(s)	Primer Apellido
		Segundo Apellido

4. Información relacionada con el trámite.

4.1. Datos del vendedor/proveedor (agregar las filas que sean necesarias):			
4.1.1. Persona Física		4.1.1. Persona Moral	
ID Fiscal:		ID Fiscal:	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón o denominación social

11

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

META&CAE

4.1.2. Domicilio.			
Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____			
Ciudad _____ Código Postal _____ Estado _____			
País _____ Teléfonos _____		Correo electrónico _____	
4.1.3 Vinculación. Señale con una "X":			
Existe vinculación entre importador y vendedor/proveedor:			SI
			NO
4.1.4. Datos de la operación de comercio exterior (agregar las filas que sean necesarias):			
Número de pedimento (a quince dígitos):	Régimen aduanero:	Fecha de modulación	Número(s) del (los) documento(s) equivalente(s)
_____	_____	Día ___ Mes ___ Año ___	_____
Datos de la mercancía relacionada al campo de pedimento y del documento equivalente señalados. (agregar las filas que sean necesarias):			
Número consecutivo (conforme la partida del pedimento)	Descripción de la mercancía		
1			
2			
Número de pedimento (a quince dígitos):	Régimen aduanero:	Fecha de modulación	Número(s) del (los) documento(s) equivalente(s)
_____	_____	Día ___ Mes ___ Año ___	_____
Datos de la mercancía relacionada al campo de pedimento y del documento equivalente señalados. (agregar las filas que sean necesarias):			
Número consecutivo (conforme la partida del pedimento)	Descripción de la mercancía		
1			
2			

12

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

META&CAE

4.2. Selección del método de valoración	
4.2.1. Método de valoración aduanera aplicable	
Marque con una "x" el método que corresponda:	Señale el(los) número(s) consecutivo(s) del punto 3.2.5. de la mercancía a la que aplica el método de valoración
<input type="checkbox"/>	Valor de transacción de las mercancías.
<input type="checkbox"/>	Valor de transacción de las mercancías idénticas.
<input type="checkbox"/>	Valor de transacción de las mercancías similares.
<input type="checkbox"/>	Valor de precio unitario de venta.
<input type="checkbox"/>	Valor reconstruido.
<input type="checkbox"/>	Valor conforme al artículo 78 de la Ley.
En caso de haber marcado un método distinto al de "valor de transacción de las mercancías"; indique la circunstancia por la que señale otro método de valoración.	

4.3. Método de valor de transacción					
Documento equivalente al que aplica:					
4.3.1. Incrementables conforme el artículo 65 de la ley					
Indique la información que se solicita (agregar las filas que sean necesarias):					
Concepto	Especificar	Fecha de su erogación	Importe (en moneda de facturación)	¿A cargo del importador?	
4.3.1.1. A cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías					
Comisiones y gastos de corretaje, excepto comisiones de compra		N/A		SI	NO
Costo de los envases o embalajes que formen un todo con las mercancías		N/A		SI	NO

13

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

META&CAE

Gastos de embalaje (mano de obra y/o materiales)		N/A		SI	NO
Gastos de transporte, seguros y conexos (como manejo, carga y descarga) erogados antes de los momentos señalados en el artículo 56, fracción I de la Ley				SI	NO
4.3.1.2. El valor de los bienes y servicios que no estén incluidos en el precio pagado y hayan sido proporcionado por el importador en la producción y venta para exportar las mercancías importadas.					
Materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.				SI	NO
Herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.				SI	NO
Materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.				SI	NO
Trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.				SI	NO

14

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

META&CAE

4.3.1.3.1. Las regalías y derechos de licencia a pagar como condición de la venta de las mercancías a importar, que no estén incluidos en el precio pagado				SI	NO
4.3.1.4. Valor de cualquier parte del producto de la enajenación, cesión o utilización, posteriores a la importación, que se revierta directa o indirectamente al vendedor.	N/A			SI	NO
Total:					

4.3.2. Información que no integra el valor de transacción conforme el artículo 66 de la ley aduanera

Indique lo que se solicita, siempre que dichos conceptos estén desglosados o especificados en forma separada del precio pagado o por pagar (agregar las filas que sean necesarias):

Concepto	Especificar	Importe (en moneda de facturación)	Fecha de su erogación
4.3.2.1. Gastos realizados por cuenta del importador, excepto los señalados en el punto 3.6.2.			
4.3.2.2. Gastos que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:			
Los realizados posteriores a la importación por construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica.			

15

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

META&CAE

Los realizados posteriormente a los supuestos del artículo 56 de la Ley, por transporte, seguros o conexos (manejo, carga y descarga incurridos por motivo del transporte)			
Los realizados por contribuciones y cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional por la importación o enajenación.			
4.3.2.3 Pagos del importador al vendedor por dividendos u otros que no guarden relación directa con las mercancías importadas.			
Total:			
4.3.3. Precio pagado, por pagar o compensado			
Indique la información que se solicita:			
4.3.3.1 Precio pagado			
Fecha(s) en que se realizó:	Día __ Mes __ Año __	Total pagado (en moneda conforme al documento equivalente)	
4.3.3.2 Precio por pagar (agregar las filas que sean necesarias):			
Fecha (s) en que se realizará el (los) pago(s):		Indique el momento(s) o situación(es) cuando se realizará el pago (si no se tiene fecha (s) precisa(s)):	
Día __ Mes __ Año __			
Día __ Mes __ Año __			
Total a pagar (en moneda conforme al documento equivalente)		Total a pagar (en moneda conforme al documento equivalente)	

16

MANIFESTACIÓN DE VALOR – NUEVO FORMATO

META&CAE

4.3.3.3. Tipo de pago (marque con una "X")

Efectivo		Transferencia electrónica		Cheque		
Carta de crédito		Letra de cambio		Otro tipo de pago		Especificar

4.3.3.4. Compensó el pago:

Fecha en que se realizó o realizará	Motivo por lo que se realizó;	Prestación o mercancía contra la que compensó o compensará.
Día ___ Mes ___ Año ___		

4.4. Valor en Aduana. (agregar las filas que sean necesarias)

Documento equivalente	
Indique la información solicitada, según corresponda:	
Importe total del precio pagado:	\$
Importe total de precio por pagar:	\$
Importe total de incrementables (obtenido del punto 3.7.2.):	\$
<u>Total</u> del valor en aduana:	\$

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos.

e.firma

17

MANIFESTACIÓN DE VALOR – INSTRUCCIONES DE LLENADO

META&CAE

- El formato de la Manifestación de Valor se llenará directamente en la VUCEM
- Deberá presentarse una Manifestación de Valor por cada vendedor o remitente en el extranjero.
- Los campos 1.1, 4.1 y 4.2 son obligatorios.
- Precio pagado deberá anotarse en la moneda en la que se pagó.
- En una "Manifestación de valor" pueden declararse diversos métodos de valoración aduanera
- El folio consecutivo generado en Ventanilla Digital deberá declararse en el pedimento.

18

RECTIFICACIÓN DE PEDIMENTOS

META&CAE

- La regla 6.1.1 menciona los casos en los que es necesario solicitar autorización a la autoridad para realizar la rectificación de un pedimento:

Pago de lo Indebido

↓

Excepto

Cambio en el régimen aduanero

Datos de identificación de vehículos

Preferencias arancelarias en tratados internacionales

Aplicación de aranceles en programa PROSEC

La tasa de la LIGIE

Arancel preferencial derivado de un cupo

Revocación de cuotas compensatorias

Resolución derivada de una consulta de clasificación arancelaria

19

RECTIFICACIÓN DE PEDIMENTOS

META&CAE

- Las modificaciones publicadas dentro de las RGCE 2019 indican los casos en los que no se requerirá autorización para rectificar un pedimento por declaración incorrecta de la fracción arancelaria:

No se genera pago de lo indebido

→

No se requiere autorización

Se genera pago de lo indebido

}

Se cuenta con un documento derivado de facultades de comprobación donde la autoridad determine la correcta fracción arancelaria

Resolución derivada de una consulta de clasificación arancelaria

No se cuenta con un documento derivado de facultades de comprobación donde la autoridad determine la correcta fracción arancelaria

No se requiere autorización

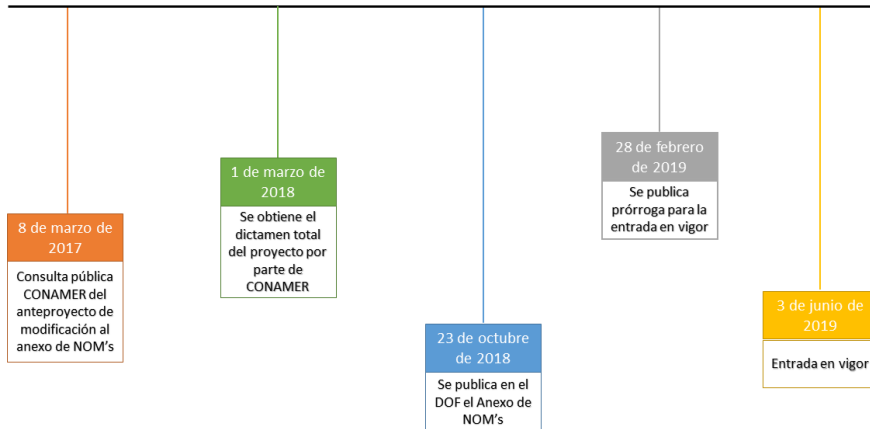
Se requiere autorización

20

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Cronograma de entrada en vigor



21

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Resumen de Disposiciones Publicadas

Fecha	Título	Emitido Por	Tipo	Idea Central
10-jul-19	Transmisión de los Certificados de Cumplimiento Normas Oficiales Mexicanas	S.E.	Oficio No. 414.2019.2459	Se establece un periodo de contingencia derivado de errores en la transmisión de los certificados NOM. Entre el 11 y el 18 de Julio 2019 se podrán realizar importaciones sin llevar a cabo la transmisión electrónica del certificado.
04-jul-19	Mercancías que no están en el campo de aplicación de las NOM's	SINEC	Boletín DGN-0002	Se establece el identificador y complementos que deberán ser declarados en los pedimentos cuando se trate de mercancía no sujeta la cumplimiento NOM.
04-jun-19	Aplicación del artículo 56 de la Ley Aduanera	S.E.	Oficio No. 414.2019.2008	Los supuestos de excepción de cumplimiento NOM no son considerados RRNA, por lo que no resulta aplicable que se pueda importar a su amparo mercancía que haya ingresado al país antes del día 3 de junio del 2019
31-may-19	Alcance al Oficio 312.2019.01.1363	S.E.	Oficio No. 414.2019.1983	Se podrán llevar a cabo importaciones de mercancías cuyas solicitudes se ingresen al Organismo de Certificación, Laboratorio de Prueba y Calibración, o Unidad de Verificación, antes del 30 de junio de 2019
24-may-19	Alcance al Oficio No. DGN.312.01.2019.1623	S.E.	Oficio No. 414.2019.1857	Para obtener la resolución por parte de la DGN de que las mercancías a importar no son susceptibles de certificación se puede optar por acudir directamente a la DGN o solicitar un pre-dictamen técnico a las cámaras o asociaciones aplicables.
20-may-19	Criterio para resolución 5 TER	S.E.	Oficio No. DGN.312.01.2019.1623	Para las mercancías que estén en el campo de aplicación de la NOM y no sean susceptibles de certificación individual, la DGN emitirá una resolución a fin de que el importador pueda llevar a cabo de despacho conforme a lo dispuesto en el Anexo de NOMS
15-may-19	Certificado de cumplimiento con NOMs	S.E.	Oficio No. 312.2019.01.1363	Se podrán llevar a cabo importaciones de mercancías, cuyas solicitudes se hayan ingresado ante el Organismo de Certificación, Laboratorios de Prueba y Calibración, o Unidad de Verificación, antes del 31 de mayo de 2019
08-may-19	Mercancías exentas de demostrar el cumplimiento con NOMs	S.E.	Oficio No. 414.2019.1656	Las fracciones arancelarias 8414.90.99 y 9503.00.30 no están obligadas a demostrar el cumplimiento con la NOM-003-SCFI-2014 y NOM-001-SCFI-1993
29-abr-19	Numeral 10 Anexo de NOM'S	S.E.	Oficio No. 414.2019.1573	Se podrán importar mercancías, sin acreditar el cumplimiento de las NOM's en el punto de entrada al país, cuando las mismas se destinen a la elaboración de bienes correspondientes al programa PROSEC autorizado
28-feb-19	Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior	S.E.	Modificación a las RCGMCE emitidas por S.E.	Prórroga a la reforma al numeral 5 y la adición del numeral 5 TER, entrará en vigor el primer día hábil del mes de junio de 2019
23-oct-18	Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior	S.E.	Modificación a las RCGMCE emitidas por S.E.	Publicación original donde se modifica el anexo 2.4.1 y se establecen los nuevos procedimientos para demostrar el cumplimiento de las NOMs y sus criterios de excepción

22

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

NOM's que no se pueden exceptuar a partir del 24 de Octubre de 2018 por medio de una carta de excepción

NOM-090-SCFI-2014	NOM-134-SCFI-1999
NOM-041-SEMARNAT-2015	NOM-009-CONAGUA-2001
NOM-192-SCFI/SCT1-2013	NOM-086/1-SCFI-2011
NOM-028-ENER-2010	NOM-007-SCFI-2003
NOM-086-SCFI-2010	NOM-009-SCFI-1993

23

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

NOM-010-SESH-2012	NOM-016-ENER-2016	NOM-133-/2-SCFI-1999
NOM-011-ENER-2006	NOM-025-ENER-2013	NOM-133/3-SCFI-1999
NOM-011-SESH-2012	NOM-022-ENER/SCFI-2014	NOM-093-SCFI-1994
NOM-012-SCFI-1994	NOM-045-SCFI-2000	NOM-063-SCFI-2001
NOM-008-CONAGUA-1998	NOM-113-SCFI-1995	NOM-004-ENER-2014
NOM-114-SCFI-2016	NOM-118-SCFI-2004	NOM-001-SCFI-1993
NOM-161-SCFI-2003	NOM-005-CONAGUA-1996	NOM-003-SCFI-2014
NOM-011-SCFI-2004	NOM-015-ENER-2012	NOM-010-CONAGUA-2000
NOM-113-STPS-2009	NOM-002-SEDE/ENER-2014	NOM-016-SCFI-1993
NOM-001-ENER-2014	NOM-014-ENER-2004	NOM-017-ENER/SCFI-2012
NOM-005-ENER-2016	NOM-014-SESH-2013	NOM-019-SCFI-1998
NOM-006-CONAGUA-1997	NOM-021-ENER/SCFI-2008	NOM-030-ENER-2016
NOM-026-ENER-2015	NOM-023-ENER-2010	NOM-032-ENER-2013
NOM-208-SCFI-2016	NOM-031-ENER-2012	NOM-058-SCFI-2017
NOM-005-SCFI-2011	NOM-046-SCFI-1999	NOM-064-SCFI-2000
NOM-010-SCFI-1994	NOM-054-SCFI-1998	NOM-196-SCFI-2016
NOM-014-SCFI-1997	NOM-119-SCFI-2000	NOM-115-STPS-2009
NOM-013-SCFI-2004	NOM-133/1-SFI-1999	NOM-121-SCFI-2004

NOM's que no se pueden exceptuar a partir del 3 de junio de 2019 por medio de una carta de excepción

24

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Las NOM's de Información Comercial (Numeral 3 del Anexo 2.4.1) podrán continuar exceptuando su contenido conforme a lo previsto en las fracciones VII y VIII de Numeral 10

"PODRAN UTILIZAR CARTA EXCEPCIÓN"

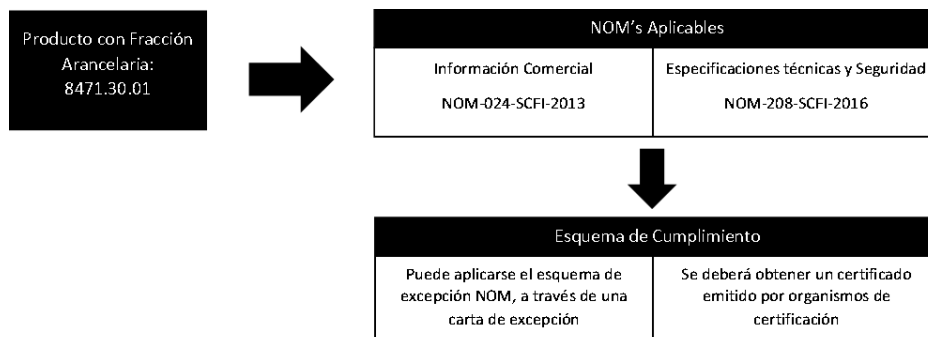
NOM-004-SCFI-2006	NOM-142-SSA1/SCFI-2014
NOM-020-SCFI-1997	NOM-015-SCFI-2007
NOM-024-SCFI-2013	NOM-141-SSA1/SCFI-2012
NOM-139-SCFI-2012	NOM-116-SCFI-1997
NOM-055-SCFI-1994	NOM-189-SSA1/SCFI-2002
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	NOM-187-SSA1/SCFI-2002
NOM-050-SCFI-2004	

25

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Ejemplo del nuevo esquema de aplicación de las NOM's

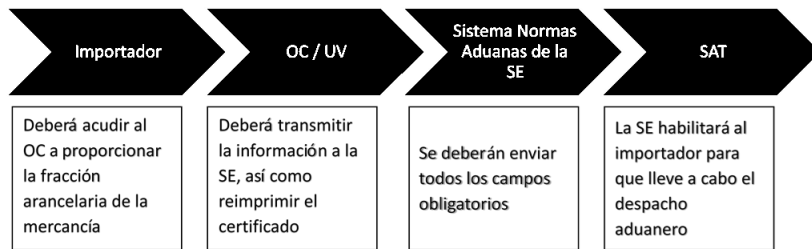


26

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Esquema de Validación de NOM's en las Aduanas



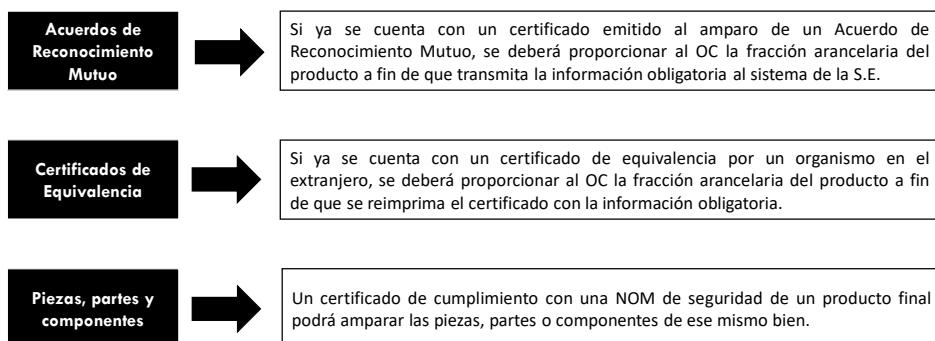
Es importante tomar en cuenta que el Organismo Certificador deberá entregar directamente al importador el certificado, con número de folio, correspondiente a su trámite para su resguardo; además este mismo organismo deberá transmitir a la Dirección General de Normas (DGN) de la SE, la información sobre los certificados que emita.

27

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Alternativas de Cumplimiento

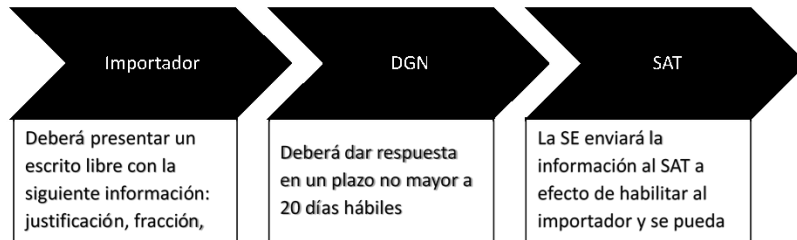


28

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Mercancías no susceptibles de certificación 5 TER Anexo de las NOM's



*** Dirección General de Normas.

*** Dictamen Técnico.

*** Asociación / Camarás +10 días hábiles. (CANIETI, INA, CANAME)

www.nyce.org.mx

29

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

EXCEPCIONES

A. IMPORTACIONES TEMPORALES IMMEX.

B. IMPORTACIONES DEFINITIVAS PROSEC.

C. DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES.

D. MUESTRAS COMERCIALES PARA EMPRESAS CERTIFICADAS.

30

VOLUMEN DE OPERACIONES

Aplicación de Normas Oficiales Mexicanas

Supuestos de Excepción

La mercancía no sujeta al cumplimiento de las NOM's de conformidad con el Anexo 2.4.1 de las RCGMCE emitidas por la S.E. y con los Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's deberá declarar en el pedimento el identificador EN, con el complemento correspondiente al supuesto de excepción:

ENOM

No le aplica, está exceptuada, está excluida o no cae dentro del campo de aplicación, en términos de la NOM correspondiente (Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM).

U

Por no estar comprendida en la acotación "únicamente" del Acuerdo.

31

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Supuestos de Excepción

E

Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo Excepción de NOMS.

ART13

Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos" ("La fracción que corresponda del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, conforme a lo siguiente: VI a XI, XIV a XVII.") PROSEC.



De acuerdo con la fracción X del numeral 10 del Anexo NOM's, se podrán importar mercancías, sin acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, cuando se cumplan las siguientes condiciones ***** 29 de Abril de 2019**

1. El importador cuente con un Programa PROSEC vigente
2. Los bienes importados vayan destinados a la producción de mercancías correspondientes al programa autorizado, siempre y cuando las fracciones arancelarias se encuentren listadas dentro del Artículo 4 del Decreto PROSEC.

32

APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

META&CAE

Contingencia Julio 2019

A través del Oficio No. 414.2019.2459 de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía informa que derivado de errores que se han presentado en la captura de los certificados de cumplimiento NOM; así como la intermitencia en la transmisión – recepción de los mismos hacia el sistema del SAT:

Se suspenderá por un periodo de cinco días hábiles la validación a la que se refiere la fracción I del numeral 5 del Anexo de NOM's a efecto de subsanar de manera adecuada la contingencia presentada.

Por lo tanto, se podrán llevar a cabo importaciones sin llevar a cabo la transmisión electrónica del certificado durante el periodo comprendido entre el 11 y el 18 de Julio de 2019. Únicamente será necesario anexar al pedimento el certificado correspondiente.

SE LEVANTA LA CONTINGENCIA CONFORME A LA PRORROGA AL LUNES 22 DE JULIO.

33



34